



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS

SOLICITUD DE INFORMACION PÚBLICA

Lugar y fecha de solicitud:		Nº de solicitud	
Fecha de entrega:			
Persona natural			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Documento de identificación:		No.	
Tarjeta de identidad	Carnet de residente		
Pasaporte	Otro		
Persona jurídica			
Nombre del solicitante		Motivo de Interés de la Solicitud	
Descripción detallada de la información que solicita:			
Forma en que desea le sea entregada la información solicitada			
Impresa	Fotocopiada (con costo)	Fax	
CD-ROM (con costo)	Servicio postal	Internet	
Número de teléfono	Fijo	Celular	Fax
Dirección postal			
Información estadística (opcional)			
Género	Nivel educativo	Ocupación	
Femenino	Primaria	Empleado público	
Masculino	Secundaria	Empleado privado	
	Universidad	Trabajo independiente	
		Periodista	

FIRMA DEL SOLICITANTE

ARTÍCULO 14. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN: La Información pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de que no exista la Información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante. Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las instituciones obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 15. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA: La Información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información. El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la Institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.

ARTÍCULO 20. SOLICITUD: La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.